

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2018-00185-00
AUTO # 372

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR el escrito presentado por los apoderados de las partes dentro del presente proceso, donde solicitan que no se tenga en cuenta el pasivo inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el día 31 de enero del año en curso, toda vez que fue cancelado, y como quiera están de acuerdo para que no se tenga en el trabajo de partición a realizarse, se accederá a lo solicitado conforme al artículo 508 del C.G.P.

2. En consecuencia de lo anterior, procédase a realizar el trabajo de partición ordenado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ